



CONVENIO

ENTRE

LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA
DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS,
MÓSTOLES Y RED ELÉCTRICA DE
ESPAÑA S.A PARA EL DESVÍO DE LA
LÍNEAS ELÉCTRICAS, 400 KV,
GALAPAGAR-MORALEJA Y MORATA-
MORALEJA-VILLVICIOSA



CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE
ENMEDIO, ARROYOMOLINOS, MÓSTOLES
Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A. PARA EL DESVÍO DE LAS
LÍNEAS ELÉCTRICAS, 400 KV, GALAPAGAR-MORALEJA Y
MORATA-MORALEJA-VILLAVICIOSA

REUNIDOS

D. Carlos Alberto Estrada Pita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, con domicilio a efectos del presente Convenio en Moraleja de Enmedio (Madrid), Plaza de España, nº 1.

D. Juan Velarde Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con domicilio a efectos del presente Convenio en Arroyomolinos (Madrid), Plaza Mayor, nº 1.

D. Esteban Parro del Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, con domicilio a efectos del presente Convenio en Móstoles (Madrid), Plaza de España, nº 1.

D. Carlos Collantes Pérez-Ardá, Dña. Esther Rituerto Martínez, mayores de edad, provistos de D.N.I. números 32.409.569-Q y 16.505.108-D, respectivamente, con domicilio a efectos del presente Convenio en La Moraleja, Alcobendas, Paseo Conde de los Gaitanes, nº177 Madrid.

INTERVIENEN

D. Carlos Alberto Estrada Pita, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO, en el ejercicio de su cargo.

D. Juan Velarde Blanco, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, en el ejercicio de su cargo.

D. Esteban Parro del Prado, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ejercicio de su cargo.

D. Carlos Collantes Pérez-Ardá y Dña. Esther Rituerto Martínez, actuando ambos en nombre y representación, de la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Unipersonal (en adelante RED ELÉCTRICA), C.I.F. nº A-78.003.662, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, nº177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid), en virtud de escritura pública de poder de fecha 13 de octubre de 2004 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 3084 de su protocolo y, en virtud de escritura pública de fecha 13 de octubre de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 3085 de su protocolo respectivamente.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, en la calidad con que actúan y a tal efecto.

EXPONEN

- I: Que los AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS Y MÓSTOLES se encuentran interesados en modificar parte de los actuales tendidos de las líneas eléctricas de alta tensión a 400 kV, Galapagar-Moraleja y Villaviciosa-Moraleja-Morata (en adelante, LAS INSTALACIONES), propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, RED ELÉCTRICA), a su paso por los términos municipales respectivos, al objeto de favorecer el desarrollo urbanístico previsto.
- II. Que los AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS Y MÓSTOLES han solicitado a RED ELÉCTRICA la modificación de LAS INSTALACIONES, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por los que se establece el derecho a solicitar el cambio de trazado de una línea eléctrica, si no existen dificultades técnicas, corriendo a costa de quien lo solicita los gastos de la variación, incluidos los perjuicios que se ocasionen.



Se adjunta como ANEXO Nº 1 del presente Convenio, plano en el que se recogen los trazados actuales de las líneas mencionadas a su paso por las zona afectada por este Convenio que se van a desmantelar parcialmente, así como los nuevos trazados preliminares de las variantes de línea, que se pretenden construir.

- III. Que RED ELÉCTRICA considera que, en virtud de la información que le ha sido facilitada y de la que dispone en este momento, la variación interesada por los AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS y MÓSTOLES es viable técnicamente (pendiente de la aceptación por parte de Carreteras del Estado del trazado, en cuanto a la separación de la carretera en una zona próxima a la R-5) y se encuentra interesada, como propietaria de la instalación, en la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo la variación del trazado mencionado.
- IV. Que mediante el presente Convenio, las partes intervinientes fijan las condiciones técnicas, económicas y administrativas para que RED ELÉCTRICA realice los estudios y trabajos necesarios y dirija las obras hasta la obtención del Acta de Puesta en Servicio definitiva de LAS INSTALACIONES y el desmontaje de las existentes, a cuyo efecto establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- RED ELÉCTRICA se compromete a modificar en aéreo los trazados de las líneas mencionadas anteriormente en la forma indicada en el plano adjunto que se incluye como ANEXO Nº 1 del presente Convenio. En el caso de que Carreteras del Estado no admitiera, en la zona próxima a la R-5, distancias a los apoyos inferiores a la vez y media de su altura, el trazado se ajustaría a fin de cumplir dicho requerimiento.

SEGUNDA.- Con tal fin, RED ELÉCTRICA se obliga a lo siguiente:

- Redactar los Proyectos de ejecución de modificación de la líneas eléctricas aéreas de 400 kV, la primera Galapagar-Moraleja de simple circuito por un nuevo tramo de 14,8 Km. de longitud total aproximada, dejando preparada la línea para un futuro segundo circuito y la segunda Villaviciosa-Moraleja-Morata, de doble circuito por un nuevo tramo de 13,7 Km. de longitud total aproximada, de conformidad con los nuevo trazados recogidos en el ANEXO Nº 1.
- Solicitar, en nombre propio, la Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de dichas modificaciones de líneas ante la Administración competente.

- Ejecutar la obra correspondiente a la instalación de las citadas modificaciones de línea, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.
- Redactar los Proyectos de desmantelamiento de los tramos modificados de las líneas eléctricas aéreas, cuyas obras se realizarán, una vez puestos en servicio los correspondientes tramos de modificación de las líneas eléctricas aéreas de 400 kV, mencionadas, la primera Galapagar-Moraleja con un tramo a desmantelar de 9,5 Km. de longitud total aproximada, y la segunda Villaviciosa-Moraleja-Morata, con un tramo a desmantelar de 10,9 Km. de longitud total aproximada, de conformidad con lo indicado en el ANEXO N° 1 mencionado.
- Iniciar la tramitación de la nueva línea de 400 kV, doble circuito, Galapagar-Moraleja de Enmedio que sustituye a la actual de simple circuito, en el tramo comprendido entre Galapagar y Móstoles, con un desfase no superior a dos (2) años a partir de la fecha de este acuerdo. Esta nueva línea va a suponer una modificación de la variante proyectada al norte del Municipio de Móstoles. El trazado de la nueva línea en el Municipio de Móstoles transcurrirá al norte del río Guadarrama el cual se cruzará para retomar la variante actual proyectada en un punto próximo al cruzamiento de la variante proyectada de la línea Villaviciosa-Moraleja-Morata compatible con el desarrollo urbanístico previsto.
- Realizar las obras en Móstoles del tramo definitivo en un plazo estimado de seis (6) meses a partir de la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la nueva línea doble circuito Galapagar-Moraleja. El coste de la totalidad del tramo definitivo será por cuenta de Red Eléctrica.

RED ELÉCTRICA realizará los compromisos anteriormente citados conforme a sus normas particulares y a la normativa técnica reglamentaria vigente.

El desmantelamiento de los correspondientes tramos de líneas no se iniciará hasta la obtención por parte de RED ELÉCTRICA de las Actas de Puesta en Servicio correspondientes de las modificaciones que se pretenden ejecutar.

TERCERA.- Por su parte, los AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS y MÓSTOLES se obligan a lo siguiente:

- Gestionar y obtener por su cuenta todos los permisos necesarios para la ejecución de la instalación eléctrica, tanto de particulares como de los Organismos afectados.



- En los documentos que se extiendan con particulares u Organismos estableciendo servidumbres de paso de energía eléctrica, autorizando la ocupación de dominio público o solicitando autorización para la realización de los trabajos, se hará constar expresamente que las mismas se harán extensivas a RED ELÉCTRICA para la permanencia de las instalaciones en su nueva ubicación y para la ejecución de trabajos.

La servidumbre de paso de energía eléctrica que se constituya lo será con carácter permanente en tanto en cuanto esté en funcionamiento la instalación objeto de la misma y tendrá el alcance, contenido y limitaciones establecidos en la Ley 54/1997 y el RD 1955/2000.

Los propietarios afectados, respecto de los cuales los AYUNTAMIENTOS respectivos no puedan lograr la correspondiente servidumbre de paso de energía eléctrica, y que en virtud de la Declaración de Utilidad Pública hayan de ser expropiados, RED ELÉCTRICA tramitará el correspondiente expediente de expropiación, si bien el AYUNTAMIENTO correspondiente cooperará en todo cuanto resulte necesario, interviniendo en la fijación del justiprecio, como Organismo que sufraga dicho coste.

CUARTA.- El coste estimado de ejecución de la obra, incluido I.V.A. es de 11.020.000 euros (ONCE MILLONES VEINTE MIL EUROS), de los que 4.190.000 euros (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL EUROS) corresponden a la modificación de la línea Galapagar-Moraleja y 6.830.000 euros (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS) corresponden la modificación de la línea Villaviciosa-Moraleja-Morata.

En el importe correspondiente a la línea Galapagar-Moraleja están descontadas las partidas correspondientes al 2º circuito que asume RED ELÉCTRICA.

Una vez realizado el Proyecto de Ejecución y calculado el coste definitivo, en el caso de que este sea superior al coste estimado indicado anteriormente, el mayor coste deberá ser abonado por los Ayuntamientos, previa justificación por parte de Red Eléctrica, en la misma proporción que el coste estimado.

Los pagos efectuados por los AYUNTAMIENTOS se realizarán de la siguiente forma:

- 10%, (1.102.000 euros), a los veinte días de la firma del presente Convenio.
- 40%, (4.408.000 euros), a la presentación de los proyectos para su tramitación administrativa.
- 50%, (5.510.000 euros), a obtención de la Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las dos modificaciones.

El reparto de dichos costes entre los tres Ayuntamientos se realizará según el trazado previamente existente a sustituir partiendo de un coste estimado de $\approx 11.000.000$ €, y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- MORALEJA DE ENMEDIO	25,55%
- ARROYOMOLINOS	64,45%
- MÓSTOLES	10,00%
TOTAL	100,00%

RED ELÉCTRICA facturará estas cantidades, o las que finalmente resulten, a los Ayuntamientos o a las sociedades instrumentales de los mismos, conforme se vayan produciendo los hitos indicados.

En los importes indicados no se han incluido los costes de los permisos de los propietarios afectados, que serán facilitados por los AYUNTAMIENTOS a RED ELÉCTRICA, ni los derivados en su caso de un eventual proceso expropiatorio, que serán por cuenta de los Ayuntamientos en la proporción estimada en el reparto de dichos costes, de acuerdo con los porcentajes señalados.

Si por requerimiento de Medio Ambiente fuera necesario realizar medidas correctoras, de acondicionamiento o de otro tipo, no contempladas en el Proyecto de Ejecución, el importe de las mismas será repercutido a los Ayuntamientos en la misma proporción que el resto del coste.

Los AYUNTAMIENTOS abonarán a RED ELÉCTRICA las precitadas cantidades mediante cheque bancario a nombre de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A., o mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0182 3999 31 0100045363 del BBVA a favor de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.

QUINTA.- El plazo previsto para la ejecución de la modificación de las líneas eléctricas que se reflejan en el ANEXO 1 y que es objeto de este Convenio, es de ocho meses a contar desde que RED ELÉCTRICA obtenga la Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación y los AYUNTAMIENTOS los permisos de particulares e instituciones, para constitución de servidumbres y ubicación de apoyos.

El plazo previsto para el desmantelamiento de los trazados actuales que se modifican es de tres meses a partir de la puesta en servicio de los nuevos tramos.

Si una vez aprobado el Proyecto de Ejecución, en la fase de ejecución del mismo, se



Ayuntamiento de Mostoles

producen reclamaciones de terceros u otras causas ajenas a RED ELÉCTRICA que obliguen a retrasar la ejecución de las obras, RED ELÉCTRICA no se considerará obligada a cumplir el plazo previsto en el párrafo anterior.

Así mismo, si por las circunstancias citadas en el párrafo anterior o por requerimientos técnicos, se producen variaciones en la ejecución del trazado proyectado, RED ELÉCTRICA presentará la oportuna justificación a los AYUNTAMIENTOS que asumirán el sobrecoste de estas variaciones.

SEXTA.- Para el seguimiento y buen fin del presente Convenio se creará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO que estará formado por un representante y un suplente designados por cada AYUNTAMIENTO y un representante y un suplente designados por RED ELÉCTRICA que se reunirá cuando surjan circunstancias que así lo aconsejen. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

SÉPTIMA.- Todas las notificaciones que deban practicarse habrán de cursarse por escrito de forma fehaciente y se estimarán que han sido efectuadas formalmente cuando se entreguen en propia mano o se envíen por correo certificado, fax u otro medio similar con las referencias que se indican a continuación, en ambos casos con la obligatoriedad de reseñarse acuse de recibo:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO

Representante:

Suplente:

Dirección:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Representante:

Suplente:

Dirección:

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Representante: Alfonso Carlos Muñoz Ortiz

Suplente: Pedro A. Izquierdo Peñaranda

Dirección: Plaza Mayor, nº 1, 28939 Arroyomolinos (Madrid)

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Representante: Miguel Jerez Gaeta

Suplente: Alejandro Furones Blanco

Dirección: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid)

La designación de representantes y suplentes se realiza a efectos de comunicaciones.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

OCTAVA.- Una vez finalizados los trabajos, los AYUNTAMIENTOS y RED ELÉCTRICA procederán conjuntamente a la comprobación de que los trabajos realizados cumplen las condiciones establecidas en el presente Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio se rige al amparo de lo previsto en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1955/2000.

DÉCIMA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de conflicto, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

UNDÉCIMA.- Los Ayuntamientos que posean empresas municipales de capital íntegramente público y a los efectos del presente Convenio podrán actuar a través de las mismas.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en la aplicación del presente Convenio, se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio en Madrid a 21 de diciembre de 2005.

Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos

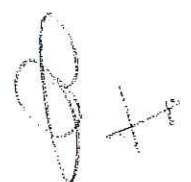


Fdo.- D. Juan Velarde Blanco

Por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio



Fdo.- D. Carlos Alberto Estrada Pita





Ayuntamiento de Móstoles

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Fdo.- D. Esteban Parro del Prado

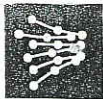
Por Red Eléctrica de España

Fdo.- D. Carlos Collantes Pérez-Ardá,

Por Red Eléctrica de España

Dña. Esther Rituerto Martínez





**ADDENDUM AL CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE
MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS, MÓSTOLES
Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A. PARA EL DESVÍO DE LAS
LÍNEAS ELÉCTRICAS, 400 KV, GALAPAGAR-MORALEJA Y
MORATA-MORALEJA-VILLAVICIOSA**

En Madrid, a 12 de julio de 2006.

REUNIDOS

D. Carlos Alberto Estrada Pita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de En medio, con domicilio a efectos del presente Convenio en Moraleja de Enmedio (Madrid), Plaza de España, nº 1.

D. Juan Velarde Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, (Madrid), con domicilio a efectos del presente Convenio en Arroyomolinos (Madrid), Plaza Mayor, nº 1.

D. Esteban Parro del Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), con domicilio a efectos del presente Convenio en Móstoles (Madrid), Plaza de España, nº 1.

D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá y Dña. Esther María Rituerto Martínez, mayores de edad, provistos de D.N.I. números 32409569-Q y 16505108-D, respectivamente; con domicilio a efectos del presente Convenio en La Moraleja, Alcobendas, Paseo Conde de los Gaitanes, nº 177 Madrid.

INTERVIENEN

D. Carlos Alberto Estrada Pita, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE EN MEDIO, en el ejercicio de su cargo.

D. Juan Velarde Blanco, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, en el ejercicio de su cargo.

D. Esteban Parro del Prado, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ejercicio de su cargo.

D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá y Dña. Esther Maria Rituerto Martínez,





actuando ambos en nombre y representación, de la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante RED ELÉCTRICA), C.I.F. nº A-78003662, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, nº177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid), en virtud de escritura pública de poder de fecha 13 de octubre de 2004 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 3084 de su protocolo y, en virtud de escritura pública de fecha 13 de octubre de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 3085 de su protocolo respectivamente.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para suscribir el presente Addendum, en la calidad con que actúan y a tal efecto.

EXPONEN

I. Que, con fecha 21 de diciembre de 2005, los AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA DE ENMEDIO, ARROYOMOLINOS y MÓSTOLES (en adelante, los AYUNTAMIENTOS) suscribieron un Convenio con de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, RED ELÉCTRICA) para la modificación del trazado de los tendidos de las líneas eléctricas de alta tensión a 400 kV, Galapagar-Moraleja y Villaviciosa-Moraleja-Morata, propiedad de RED ELÉCTRICA, a su paso por los términos municipales respectivos, al objeto de favorecer el desarrollo urbanístico previsto.

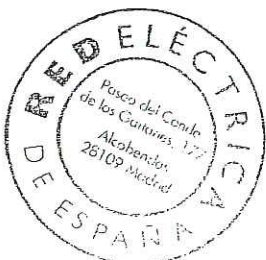
II. Que en el citado Convenio se adjuntaba como Anexo nº 1 del mismo, un plano en el que se recogían los trazados de las mencionadas líneas a su paso por las zonas afectadas por el citado Convenio que se iban a dismantelar parcialmente, así como los nuevos trazados preliminares de las variantes de línea, que se pretendían construir.

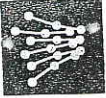
III. Que los AYUNTAMIENTOS han solicitado a RED ELÉCTRICA modificaciones en el trazado recogido en el citado Anexo nº 1 del Convenio. Por ello, las Partes desean suscribir el presente Addendum al que se adjunta un nuevo Anexo con un nuevo trazado en el cual se recogen dichas modificaciones, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Sustituir el Anexo nº 1 del citado Convenio por el ANEXO Nº 1 (12-07-2006) que se acompaña al presente Addendum, quedando aquel sin efecto alguno.

El nuevo ANEXO Nº 1 (12-07-2006) del presente Addendum, consiste en un plano en el que se recogen las líneas en su trazado original y sus nuevas modificaciones a su paso por los municipios de Moraleja de Enmedio, Arroyomollnos y Móstoles .





SEGUNDO.- El representante inicialmente designado por RED ELÉCTRICA en la cláusula Séptima del Convenio, es sustituido por el D. Francisco José Martín Alvaro.

TERCERO.- Para todo lo no expresamente contemplado en este Addendum serán de aplicación los términos acordados entre las Partes en el Convenio para el desvío de las líneas eléctricas, 400 kV, Galapagar-Moraleja y Morata-Moraleja Villaviciosa de fecha 21 de diciembre de 2005. El presente Addendum y su Anexo quedan incorporados al citado Convenio formando parte inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado el presente Addendum al citado Convenio.

Por el **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**

~~Fdo.- D. Juan Velarde Blanco~~



Por el **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO**

Fdo.- D. Carlos Alberto Estrada Pita



Por el **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

Fdo.- D. Esteban Parro del Prado

Por **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.**

Fdo.- D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá

Fdo.- Dña. Esther María Rituerto Martínez

